



**MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS RESERVADOS INDIVIDUALES Y
CONSOLIDADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE
INVERSIÓN Y SUS GRUPOS CONSOLIDABLES.**

**(Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la CNMV sobre normas contables,
cuentas anuales y estados financieros de las ESI y sus grupos
consolidables)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES
DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ESI-EC
APLICACIÓN: DICIEMBRE 2023
ELABORACIÓN: DICIEMBRE 2023**

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN -----	- 3 -
II.	INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN -----	- 4 -
1.	<i>Clases y plazos de remisión de los estados</i> -----	- 4 -
2.	<i>Moneda de cumplimentación</i> -----	- 5 -
3.	<i>Contenido</i> -----	- 8 -
4.	<i>Forma de remisión</i> -----	- 8 -
5.	<i>Signo</i> -----	- 8 -
III.	ESTADO M1 Y ESTADO CS1.- BALANCE RESERVADO INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO -----	- 8 -
IV.	ESTADO M2 y ESTADO CS2.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS RESERVADA INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA-----	- 9 -
V.	ESTADO M3.- POSICIÓN DE VALORES. DETALLE DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN-----	- 9 -
VI.	ESTADO M4.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. -----	- 9 -
VII.	ESTADO M5.- CARTERA DE VALORES. INVENTARIO -----	- 15 -
VIII.	ESTADO M51.- DETALLE DEL INVENTARIO DE CARTERA DE VALORES -----	- 16 -
IX.	ESTADO M7.- CARTERA DE INSTRUMENTOS DERIVADOS-----	- 19 -
X.	ESTADO T2. – CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA -----	- 27 -
XI.	ESTADO T3. – CRÉDITOS Y CUENTAS A COBRAR-----	- 27 -
XII.	ESTADO A1.- APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO -----	- 28 -
XIII.	ESTADO SEAF1.- INFORMACION DE EMPRESAS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO -----	- 29 -
XIV.	ESTADO CS3.- CARTERA DE VALORES CONSOLIDADA -----	- 31 -
XV.	ESTADO CS4.- DETALLE DEL PATRIMONIO NETO POR ENTIDADES -----	- 32 -
XVI.	ESTADO CS5.- DETALLE DE LOS INTERESES MINORITARIOS-----	- 33 -
XVII.	ESTADO CS6.- DETALLE DE OPERACIONES CON EL GRUPO -----	- 33 -
XVIII.	ESTADO CS7.- DETALLE DEL FONDO DE COMERCIO -----	- 34 -
XIX.	ESTADO CA1.- RESULTADOS E IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS-----	- 34 -

I. INTRODUCCIÓN

La Circular 1/2021, de 25 de marzo, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales y estados financieros de las Empresas de Servicios de Inversión y sus grupos consolidables, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de tipo cerrado ha modificado el régimen contable de ciertas entidades sujetas a la supervisión de la CNMV, entre ellas las empresas de servicios de inversión y sus grupos consolidables.

Con su entrada en vigor, y para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021, a estas entidades les resulta aplicable el marco contable general establecido en el Código de Comercio, Ley de Sociedades de Capital, Plan General de Contabilidad, Plan General de Contabilidad de PYMES y Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas. No obstante, aquellas entidades que por las especificidades de sus modelos de negocio les resulte necesaria la aplicación de normas y criterios contables que no se encuentren recogidos específicamente en las normas anteriores, podrán aplicar la Circular 4/2017 del Banco de España.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de los modelos de estados reservados para que las empresas de servicios de inversión (ESI) y los grupos consolidables de ESI sometidos a la supervisión de la CNMV (GC ESI) cumplimenten de forma homogénea la información financiera, y ésta sirva a los objetivos de supervisión y estadísticos para los que está destinada.

II. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

La obligación de cumplimentar los estados reservados nace **desde el momento en el que la ESI o el grupo de ESI sometido a la supervisión de la CNMV figuren inscritos en el Registro administrativo de la CNMV**. En ese caso, el principio del período se considerará siempre la fecha de Registro en la CNMV y el final el último día del periodo al que el estado se refiera.

Si a la fecha de referencia de los estados reservados, la ESI o el GC ESI han causado baja en los registros de la CNMV, no será necesaria la remisión de los estados.

Los estados reservados consolidados mostrarán la información financiera del grupo consolidable de ESI sujeto a la supervisión de la CNMV.

1. Clases y plazos de remisión de los estados

(Normas 7ª y 8ª de la Circular 1/2021 de la CNMV)

En los siguientes cuadros se indican los estados financieros reservados que deben ser remitidos por los distintos tipos de entidades, su periodicidad y sus respectivos plazos máximos de presentación.

Estados individuales de Sociedades de Valores (SV), Agencias de Valores (AV) y Sociedades Gestoras de Carteras (SGC)			
Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
M1 Balance reservado	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M2 Cuenta de resultados reservada	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M3 Posición de valores. Detalle de inversiones y financiación	SV	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M4 Informaciones complementarias	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M5 Inventario de la cartera	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M51 Detalle del inventario de la cartera	SV, AV y SGC	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M7 Cartera de instrumentos derivados	SV y AV	Mensual	Día 20 del mes siguiente
T2 Clasificación de la cartera de valores	SV, AV y SGC	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
T3 Créditos y cuentas a cobrar	SV, AV y SGC	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
A1 Aplicación del resultado del ejercicio	SV, AV y SGC	Anual	Día 20 del mes siguiente

Por lo tanto, las Sociedades de Valores, las Agencias de Valores y las Sociedades Gestoras de Cartera deberán cumplimentar y remitir todos los estados del cuadro anterior con las siguientes excepciones:

- El estado **M3** deberá ser cumplimentado exclusivamente por las Sociedades de Valores.
- El estado **M7** lo remitirán únicamente las Sociedades de Valores y las Agencias de Valores que realicen actividades declarables en el mismo.

Estado de actividad de las Empresas de Asesoramiento Financiero (EAF).			
Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
SEAF1 Información de EAF	EAF	Anual	Día 30 del mes siguiente

Estados consolidados de los grupos de ESI			
Estado: Denominación	Entidad obligada	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
CS1 Balance consolidado	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS2 Cuenta de resultados consolidada	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS3 Cartera de valores	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS4 Detalle del patrimonio neto por entidades	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS5 Detalle de intereses minoritarios	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS6 Detalle de operaciones con empresas del grupo	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CS7 Detalle del fondo de comercio	ESI/Designada	Trimestral	Día 30 del mes siguiente
CA1 Resultados e impuestos sobre beneficios	ESI/Designada	Anual	Día 30 del mes siguiente

La documentación recogida en los cuadros anteriores deberá estar en poder de la CNMV dentro del plazo máximo de presentación señalado. Si el último día del plazo no es hábil (sábado, domingo o festivo), se considerará como último día del plazo el día hábil inmediatamente posterior.

2. Moneda de cumplimentación

Los estados se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo los casos incluidos en el siguiente cuadro, y que son explicados en las instrucciones de sus respectivos estados.

ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS		
Estado	Campo	Formato de cumplimentación
M4 B)	Número, altas y bajas de empleados, sucursales y contratos representación	Número entero (sin decimales)
M4 C.1)	Número de órdenes	
M4 D.1)	Número de contratos	
M4 F.1)		
M4 G.1)		
M4 H.3)	Número titulares	
M5	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	En número de títulos: número entero (sin decimales). <u>Excepciones:</u> Valores de renta fija. Por su nominal con dos decimales
M51	Correspondencia M5	Campo numérico de 4 posiciones definido según las especificaciones del M51.
M51	Código ISIN emisor	Código alfanumérico de 12 dígitos.
M51	CIF o Código identificación del emisor	CIF: código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841

ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS		
M51	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del M51
M51	Divisa	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
M51	Denominación emisor	Campo de texto que incluye el nombre del emisor
M51	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	En número de títulos. Número entero (sin decimales). <u>Excepciones:</u> Valores de renta fija. Por su nominal con dos decimales.
M51	Clase de cobertura	Código alfabético de 2 letras, según se define en las instrucciones del M51.
M7	Tipo de contrato	Código alfabético definido según las especificaciones del M7
M7	Código de posición	Código asignado a la operación por el mercado organizado en el que se negocie, según las instrucciones de cumplimentación del M7.
M7	Código ISIN	Código ISIN del contrato.
M7	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las instrucciones de cumplimentación del M7.
M7	Descripción del contrato	Campo de texto que incluye una breve descripción del contrato.
M7	Mercado	Clave del 1 al 8. Según las indicaciones del M7.
M7	Posiciones abiertas a fin de mes anterior, entradas, salidas y posiciones abiertas a fin de mes.	En número de contratos. Formato número entero (sin decimales).
M7	Vencimiento del contrato	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
M7	Delta de la opción	Campo numérico de dos decimales comprendido entre el 0,00 y el 1,00.
M7	Código del subyacente	Código alfabético definido según las especificaciones del M7
M7	ISIN	Código de identificación del subyacente, cuando exista.
M7	Vencimiento subyacente	Fecha con formato aaaa-mm-dd
M7	Divisa del subyacente	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
M7	ID-CODE de la contraparte	Código LEI
M7	Denominación social	Campo de texto
M7	Rating	Campo alfanumérico

ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS		
A1	Otros fines	Campo de texto que indicará a qué otros fines distintos a los especificados, se han aplicado los beneficios disponibles del ejercicio.
SEAF1	CIF o NIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841 NIF: Código alfanumérico de 10 posiciones.
SEAF1	Tipo de persona	F ó J
SEAF1	Denominación/ razón social	Campo texto
SEAF1	Nº acciones	Número entero (sin decimales)
SEAF1	% Capital Social	Porcentaje con dos decimales
SEAF1	Empleados, Reclamaciones y Número de clientes	Número entero (sin decimales)
SEAF1	Compañía aseguradora y Cobertura del seguro	Campo texto
SEAF1	Nº póliza/Aval	Campo alfanumérico
SEAF1	Vigencia	Fecha con formato aaaa-mm-dd
CS3	Tipo cartera	Código según se define en las instrucciones del CS3.
CS3	Denominación valor	Campo de texto que incluye el nombre del valor.
CS3	Tipo operación	Código numérico de 2 dígitos, según se define en las instrucciones del CS3.
CS3	Tipo activo	Código alfabético de 1 letra, según se define en las instrucciones del CS3.
CS3	Posición larga o corta	L ó C
CS3	Código ISIN emisor	Código alfanumérico de 12 dígitos.
CS3	Número de valores/contratos	Número entero (sin decimales) para R. Variable y Derivados.
CS4	Método consolidación	IG, IP ó MP
CS4	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CS4	Denominación de entidades	Formato texto abierto.
CS5	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CS5	Denominación	Campo de texto que incluye el nombre entidad participada
CS5	Porcentaje	Formato % con dos decimales
CS6	Consolidable/no consolidable	C ó N
CS6	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CS6	Denominación entidades	Campo de texto que incluye el nombre entidad

ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS		
CS7	Método consolidación	IG, IP ó MP
CS7	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CS7	Denominación de entidades	Campo de texto que incluye el nombre entidad participada
CS7	Fecha adquisición	Formato fecha aaaa-mm-dd
CA1	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CA1	Denominación de entidades	Campo de texto que incluye el nombre entidad participada

3. Contenido

Los estados reservados deberán estar **completos**, cumplimentándose todos los conceptos con la desagregación que los modelos establecen.

Asimismo, deberán estar **cuadrados**, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente y comprensible de la información relevante de la ESI o del GC ESI.

4. Forma de remisión

Los estados deberán remitirse en soporte informático, cifrados y firmados conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO/CNMV y de acuerdo a las especificaciones recogidas en el documento de *Requerimientos Técnicos para el envío de los estados financieros de las ESI y GC ESI*, publicado en la página Web de la CNM.

5. Signo

Con carácter general, todas las claves se cumplimentarán con signo positivo salvo las excepciones señaladas en el documento de *Requerimientos Técnicos para el envío de los estados financieros de las ESI y GC ESI*.

III. ESTADO M1 Y ESTADO CS1.– BALANCE RESERVADO INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO

El modelo de Balance Reservado Individual (M1) y Consolidado (CS1) se compone de: Cuentas de activo, Cuentas de Pasivo y Patrimonio Neto, Cuentas de Riesgo y Compromiso y Otras Cuentas de Orden.

Se cumplimentarán todos los conceptos aplicables, sumas parciales y sumas totales correspondientes a las distintas cuentas y grupos de cuentas. Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberán estar debidamente cuadradas.

El contenido de las partidas de los estados M1 y CS1 será el que lógicamente se deduce de su título, de acuerdo con el marco contable general definido en la norma 2ª de la Circular 1/2021 de la CNMV. Las anotaciones contables deberán realizarse en aquellos epígrafes que mejor definan las operaciones que se pretendan registrar.

En algunos apartados del balance figuran epígrafes que contienen las expresiones otros u otras. La utilización de estas cuentas será residual, y está prevista únicamente para aquellas situaciones en las que no resulte posible utilizar ninguno de los otros epígrafes del apartado de que se trate.

IV. ESTADO M2 y ESTADO CS2.- CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS RESERVADA INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA

El modelo de Cuenta de Pérdidas y Ganancias individual (M2) y consolidada (CS2) se compone de: Cuentas de gastos (DEBE) y Cuentas de ingresos (HABER).

Se cumplimentarán todos los conceptos aplicables, sumas parciales y sumas totales correspondientes a las distintas cuentas y grupos de cuentas. Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado.

El contenido de las partidas de los estados M2 y CS2 será el que lógicamente se deduce de su título, de acuerdo con el marco contable general definido en la norma 2ª de la Circular 1/2021 de la CNMV. Las anotaciones contables deberán realizarse en aquellos epígrafes que mejor definan las operaciones que se pretendan registrar.

En algunos apartados de la cuenta de pérdidas y ganancias figuran epígrafes que contienen las expresiones otros u otras. La utilización de estas cuentas será residual, y está prevista únicamente para aquellas situaciones en las que no resulte posible utilizar ninguno de los otros epígrafes del apartado de que se trate.

V. ESTADO M3.- POSICIÓN DE VALORES. DETALLE DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN

El estado M3 deberá ser cumplimentado exclusivamente por las Sociedades de Valores.

Se deben recoger las inversiones en valores clasificadas por tipos de activos (deuda pública, otros valores de renta fija, acciones y participaciones) en función del emisor y de la contraparte a la que se ceden o prestan los valores, en su caso. Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado.

VI. ESTADO M4.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Este estado de información complementaria consta de diez apartados y recoge información diversa relativa a operaciones con entidades del grupo, número de empleados, sucursales y agentes, intermediación en operaciones de contado y derivados, emisiones, gestión de carteras, asesoramiento, datos para el cálculo de las aportaciones al FOGAIN, actividades accesorias e información detallada de saldos transitorios de clientes y garantías de operaciones.

A) RESULTADOS CON ENTIDADES DEL GRUPO

Deberán recogerse los importes registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a operaciones con entidades del grupo, tales como comisiones percibidas, comisiones cedidas, resultados por operaciones con valores y otros ingresos y gastos.

En la columna importe se informará de **datos acumulados en el año**.

Se considerarán empresas del grupo aquellas que cumplan lo dispuesto en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores.

B) EMPLEADOS, SUCURSALES Y REPRESENTANTES

Recogerá el número de empleados al final del mes, así como los **movimientos producidos en el mes** de referencia, distribuidos según la siguiente clasificación:

- Directivos
- Técnicos
- Administrativos

Análogamente se incluirán el número de sucursales y los contratos de representación otorgados.

El número de sucursales deberá recoger el número de oficinas en España (excluyendo el establecimiento mercantil principal), así como las sucursales que la ESI tenga tanto en la UE como fuera de la UE (si una entidad tuviera varias oficinas en un mismo país extranjero únicamente se informará como una sucursal).

C) INTERMEDIACION EN OPERACIONES DE CONTADO

Este apartado se divide en dos sub-apartados. La información suministrada en ambos reflejará los **importes acumulados en el año**.

C.1.- Se recoge por tipos de instrumentos (renta variable, renta fija e instituciones de inversión colectiva), el importe en euros con dos decimales y el número de órdenes de operaciones de contado en las que la ESI haya mediado, distinguiéndose entre mercados nacionales, extranjeros comunitarios y extranjeros no comunitarios, y a su vez entre mercados organizados y otros mercados.

Para cada tipo de instrumento financiero se desglosa por cuenta propia y por cuenta ajena, separando en renta variable y renta fija las operaciones de compra y las operaciones de venta. Para el caso de instituciones de inversión colectiva se desglosa por cuenta propia y por cuenta ajena y se deben incluir las operaciones de suscripción, traspaso o reembolso.

C.2. Recoge la información agregada del apartado C.1. por tipología de clientes (minoristas, profesionales y otros), y separando los importes que corresponden a carteras gestionadas.

En el caso de instituciones de inversión colectiva que garanticen el reembolso de sus participaciones diariamente, los importes se consignarán en el sub apartado de mercados organizados.

D) INTERMEDIACION EN OPERACIONES DE FUTURO

Se divide en dos sub-apartados. La información suministrada en ambos reflejará los **importes acumulados en el año**.

D.1.- Se recoge por tipos de instrumentos (compraventas a plazo y opciones) el importe en euros con dos decimales y el número de órdenes en las que la ESI haya mediado, distinguiéndose entre mercados nacionales o extranjeros, y a su vez entre mercados organizados y otros mercados.

Todas las operaciones que se realicen sobre tipos de interés, deberán reflejar como importe el nominal de los valores o principal del contrato. En cuanto a las opciones, el importe de las operaciones será el precio de ejercicio del subyacente multiplicado por el número de instrumentos comprometidos.

D.2.- Recoge el importe en euros con dos decimales de las garantías exigidas por las cámaras de compensación por cuenta propia y por cuenta de clientes, y el importe de las garantías exigidas por la ESI en contratos por cuenta de clientes. Se distingue entre mercados nacionales y extranjeros.

E) EMISIONES Y OFERTAS PÚBLICAS DE VENTA ASEGURADAS Y COLOCADAS

Deberá recogerse el **importe acumulado en el año** en euros con dos decimales de las emisiones colocadas o aseguradas, distinguiendo entre renta fija y variable.

En la columna de **aseguradas** se reflejará el importe efectivo que se haya asegurado en las operaciones de referencia. Se considerará cada operación asegurada en el mes en que se inicie el período de suscripción.

En la columna de **colocadas** se reflejará el importe efectivo que se haya colocado en las operaciones de referencia. Se considerará cada operación colocada cuando se haya recibido orden irrevocable del cliente.

F) CARTERAS GESTIONADAS (Valor de mercado)

Recogerá el número de contratos de gestión de carteras y el importe total del patrimonio gestionado que corresponde a cada uno de los tramos especificados, según la valoración de dichas carteras. Esta información se proporcionará referida al último día del mes del estado.

En la columna de **patrimonio medio se informará del promedio mensual** del patrimonio bajo gestión de carteras. Para su cálculo se considerarán los importes totales del patrimonio gestionado al final de cada uno de los meses que hayan transcurrido durante el año hasta el mes de referencia del estado inclusive (es decir, se trataría de una media de los cierres mensuales).

Adicionalmente, se informará del **importe acumulado en el año** de las comisiones por gestión de carteras que corresponden a cada uno de los tramos especificados, junto con el **importe medio mensual de las comisiones**, resultante de dividir las comisiones acumuladas por el número de meses transcurridos.

G) ASESORAMIENTO

En este apartado se proporcionará información sobre el número de contratos, clientes e ingresos percibidos por las entidades, tanto de asesoramiento en materia de inversión¹ como de otras modalidades de asesoramiento.

G.1.- Número de contratos

Recogerá los **movimientos producidos en el mes** de referencia del estado del número de clientes a los que la entidad presta cualquiera de las modalidades de **asesoramiento**, con independencia de que la relación con el inversor haya sido o no formalizada mediante un contrato². Se indicarán los clientes a fin del mes anterior, así como las altas y bajas producidas en el mes y la situación a final del mismo por tipos de clientes.

Por tanto, debe incluirse en este apartado el número de clientes a los que se les preste asesoramiento bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el apartado G.2 siguiente.

Si existen contratos firmados con más de un titular, se informará de un solo contrato/cliente.

G.2.- Ingresos por comisiones

Recogerá el **importe acumulado en el año** de las comisiones percibidas por asesoramiento a clientes en función del tipo de servicio prestado. Asimismo se recogerán los ingresos percibidos de otras entidades distintas de clientes por dicho concepto, fundamentalmente las retrocesiones percibidas. En otros ingresos, se recogerán importes por conceptos relacionados que no se ubiquen en los apartados anteriores.

G.3.- Detalle de comisiones por clientes

La información suministrada en el apartado G.2.- comisiones de clientes, deberá desglosarse por tipos de clientes. Igualmente, los importes deberán ser **acumulados en el año**.

H) FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES. INFORMACIÓN PARA EL CÁLCULO DE APORTACIONES

Las entidades deberán cumplimentar este apartado, en el que se detallarán los importes necesarios para el cálculo de las aportaciones anuales al Fondo de Garantía de Inversiones, teniendo en cuenta lo establecido en la norma 10ª de la Circular 1/2021, de la CNMV, con las especificaciones señaladas en estas instrucciones.

¹ No se considerará que existe asesoramiento en materia de inversión cuando se trate de recomendaciones generales y de carácter no personalizado que se realicen en el ámbito de la comercialización de valores e instrumentos financieros.

² Debe tenerse en cuenta que la normativa no siempre requiere que exista un contrato por escrito entre la entidad y el inversor cuando se presta el servicio de asesoramiento en materia de inversión ni tampoco exige que exista consentimiento expreso por el cliente.

Todos los importes, excepto los ingresos brutos por comisiones, se desglosarán en la parte que corresponda a clientes cubiertos por el FOGAIN y la correspondiente a clientes no cubiertos. A estos efectos se entiende por cliente cubierto todo aquel, ya sea persona física o jurídica:

- Que tenga un saldo de dinero, valores o efectivo, con la entidad, ya sea en custodia o gestión, considerando lo señalado en el número 5 del Artículo 6 del Real Decreto 948/2001; y
- Que no esté excluido de la garantía del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 948/2001 modificado posteriormente en el RD 1180/2023, quedando excluidos los clientes profesionales que lo son según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores y de los Servicios de Inversión y en el artículo 112 del Real Decreto 813/2023. Por tanto, no quedan excluidos los clientes minoristas que puedan haber solicitado trato como profesionales.

Se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos. Cuando un mismo titular figure en distintos contratos, dicho titular solo se computará una vez.

H.1. Ingresos brutos por comisiones.

Recogerá el importe del total de las comisiones percibidas por la ESI, con independencia de su origen. El importe reflejado deberá coincidir con el epígrafe 2 "Comisiones percibidas" del estado M2.

H.2. Efectivo

Recogerá la media del importe del efectivo de clientes en poder de la entidad, o bajo gestión de carteras, incluidas las garantías recibidas y deduciendo las garantías de clientes registradas y depositadas en mercados de derivados.

Se incluirán los saldos medios, calculados como la media de los saldos a fin de cada uno de los meses del ejercicio en los cuales la entidad adherida haya tenido la obligación de remitir sus estados financieros a la CNMV. Esta información de saldos medios deberá desglosarse entre clientes cubiertos y no cubiertos, en las columnas habilitadas para ello. Al haber establecido el RD 1180/2023 un límite de 100.000 euros para la determinación de las aportaciones al FOGAIN basadas en el efectivo por cliente cubierto, a estos efectos, el efectivo de cada cliente cubierto que exceda de 100.000 euros deberá considerarse en la columna denominada no cubiertos, incluyéndose en la columna denominada cubiertos solo la parte del efectivo hasta 100.000 euros.

- El efectivo en gestión (de carteras gestionadas) que se encuentre depositado en la propia entidad, se recogerá sólo en el epígrafe "Saldos acreedores de clientes" y no se duplicará en "Efectivos en gestión de carteras".
- En "Efectivos en gestión de carteras" se incluirá el efectivo que forme parte de un contrato de gestión de carteras y se encuentre depositado en una tercera entidad. Se incluirá aquí también el patrimonio en gestión invertido en depósitos.

H.3. Valores confiados

Recogerá el valor de mercado, a la fecha de referencia, de los valores confiados tanto en custodia como en gestión, por los clientes, distinguiendo por tipo de titulares (cubiertos y no cubiertos):

- (i) Valores depositados y gestionados.
- (ii) Valores depositados y no gestionados.
- (iii) Valores no depositados y gestionados.

Estos 3 sub epígrafes deberán incluir, en su caso, las acciones de las SICAV y, en general, las acciones o participaciones de todos los vehículos de inversión, nacionales o extranjeros, cuando se encuentren efectivamente custodiadas por la ESI en su condición de distribuidor o cuando formen parte de una cartera

de gestión discrecional. Los valores adquiridos por los clientes de la entidad con pacto de recompra (repos y simultáneas) se incluirán en el apartado de valores confiados correspondiente.

Los valores confiados en custodia a una entidad adherida al FOGAIN por otra entidad financiera- cliente no cubierto por el FOGAIN- ya sea por cuenta propia o de clientes (cuenta ómnibus), no se incluirán en la base de cálculo, ya que se considerará que el cliente de la entidad adherida es la entidad financiera.

Número de titulares y patrimonio

Se reflejará el número total de clientes (titulares), que cumplan con los requisitos señalados anteriormente- saldo en custodia o en gestión con la entidad y relativa a clientes no excluidos de cobertura- distinguiendo entre titulares cubiertos y no cubiertos por el Fondo de Garantía de Inversiones.

Se reflejará el desglose de clientes cubiertos por posición total (valores y efectivo) superior o inferior a 100.000 euros a la fecha de referencia en las claves 6260, 6265, 6270 y 6275.

I) ACTIVIDADES ACCESORIAS

Su finalidad es cuantificar los ingresos, los volúmenes intermediados y las posiciones mantenidas para cada uno de los tipos de actividades accesorias desarrolladas por la entidad. Se reportarán los **importes acumulados en el año en el caso de ingresos y volúmenes intermediados**.

A los efectos del cálculo de los ingresos totales, la entidad considerará todos sus ingresos percibidos en términos brutos, con excepción de los ingresos percibidos por la actividad de cuenta propia, que se considerarán en términos netos, deduciendo de los mismos los importes declarados por la entidad como pérdidas por cuenta propia.

En la columna de volumen intermediado se recogerán los importes de operaciones de recepción y transmisión de órdenes, de ejecución o de colocación, de comercialización, etc. de los productos financieros y no financieros relacionados con las actividades accesorias.

En la columna de posiciones mantenidas se incluirá, para cada una de las actividades accesorias en las que sea posible su medición, el volumen de patrimonio asesorado o gestionado asociado a la actividad a la fecha de referencia.

J) DEPÓSITO DE LOS SALDOS TRANSITORIOS Y DE GARANTÍAS DE OPERACIONES

En este apartado se ofrece información más detallada, dada su importancia, sobre las cuentas acreedoras de clientes de carácter instrumental y transitorio y sobre las garantías aportadas por dichos clientes depositadas en la entidad para la ejecución de sus operaciones, así como sobre los activos en los que unas y otras se materializan.

J.1.- Saldos transitorios

En este sub-apartado se desglosa la información de los saldos transitorios de clientes mantenidos por la entidad (pasivo contable), correspondientes a clientes particulares e intermediarios financieros, y la materialización que la entidad realiza de los mismos (activo contable) a través de cuentas líquidas y de bajo riesgo.

El importe de los saldos transitorios por operaciones con valores recogidos en las claves relativas a "Deudas con intermediarios financieros" y "Deudas con particulares" del estado M4 debe coincidir con los importes registrados en los epígrafes del pasivo del balance, estado M1: 1.4. Deudas con intermediarios financieros. Saldos transitorios por operaciones con valores y 2.2. Deudas con particulares. Saldos transitorios por operaciones con valores, respectivamente.

Estos dos epígrafes recogen las provisiones de fondos recibidas de clientes para ejecutar órdenes de compra de valores, los saldos derivados de la liquidación de ventas y, en general, todos los que surjan como

consecuencia de la ejecución de las operaciones relacionadas con servicios de inversión realizadas por cuenta de los clientes.

Deben recoger asimismo los saldos de la entidad frente a sus clientes con origen en otras relaciones distintas de las descritas anteriormente, entre otros, honorarios, operaciones de financiación, operativa bilateral en instrumentos derivados OTC, etc., cuando se haya producido la liquidación contractual de tales relaciones (en tanto no se haya producido la liquidación, estos saldos deben registrarse en otras partidas del balance distintas de las correspondientes a Saldos Transitorios).

Los fondos que los clientes mantengan transitoriamente en las entidades derivados de las relaciones descritas en el párrafo anterior serán depositados por las entidades por cuenta de sus clientes en cuentas abiertas en Bancos centrales, entidades de crédito autorizadas en los Estados miembros de la Unión Europea, bancos autorizados en terceros Estados, fondos del mercado monetario habilitados y adquisiciones temporales de activos, tal y como se establece en los artículos 43 y 51 del Real Decreto 217/2008 y en la Orden Ministerial EHA/848/2005.

La entidad debe asegurarse de que tanto en el reporte en este apartado del M4 como en el de los epígrafes correspondientes del estado M1 no se produce ningún tipo de compensación entre saldos acreedores y deudores de los distintos clientes y que, en consecuencia, la entidad tiene materializados en activos líquidos y de bajo riesgo permitidos una cuantía que cubre los saldos acreedores transitorios de clientes.

El deber de no compensación implica asimismo que los saldos deudores de clientes, que deberán reflejarse de manera separada en el Activo del M1 en los epígrafes 2. Crédito a Intermediarios Financieros o 3. Crédito a particulares, según corresponda, no se financian en ningún momento con recursos que procedan de los saldos transitorios acreedores de los restantes clientes.

En la medida en que la operativa descrita supone que las entidades deban contabilizar un pasivo contraído con los clientes titulares de los saldos transitorios y un activo frente a la entidad en que se materializa la inversión, se deberá llevar un control exhaustivo de los importes registrados, y poder acreditar la conciliación completa y detallada entre estos importes de Activo y Pasivo, al menos trimestralmente.

J.2.- Depósitos de garantías de operaciones

Para operar en ciertos mercados, las entidades exigen a sus clientes unos saldos en concepto de garantía de operaciones, que en ocasiones pueden ser superiores a los que realmente exige el mercado con el objeto de cubrir las garantías adicionales que puedan exigir dichos mercados en procesos como el de liquidación diaria de posiciones o por otros motivos como la utilización de cuentas globales.

Este sub-apartado mostrará, respecto de las garantías de clientes recibidas en efectivo, su materialización entre garantías a su vez entregadas en entidades de contrapartida central, intermediarios financieros y similares, por una parte; y en fondos no entregados en garantía –al exigir las cámaras e intermediarios una garantía inferior a la tomada por la entidad de sus clientes-, que deben materializarse en activos líquidos y de bajo riesgo, por otra.

Estos fondos sobrantes que constituyen la diferencia entre las garantías tomadas y las entregadas deben materializarse en los mismos activos de elevada liquidez y bajo riesgo previstos para los Saldos Transitorios de clientes. Al tratarse de la materialización de partidas de distinta naturaleza (por una parte, Saldos Transitorios de clientes, y por otra Garantías tomadas a los clientes), deben utilizarse cuentas separadas que aseguren su plena identificación y conciliación.

El importe “Total Garantías tomadas de clientes” del estado M4 deberá coincidir con el importe total registrado en el epígrafe del pasivo del balance, estado M1: 3. Depósitos en efectivo en garantía de operaciones. Esta partida registrará los fondos recibidos de clientes en concepto de garantía exigida para la realización de operaciones de crédito de valores al mercado, por ventas de contado diferidas o de otras operaciones en las que resulte exigible dicha garantía en virtud de una disposición legal o contractual.

El importe de la clave 8510 del estado M4 deberá reflejar los saldos de las cuentas contables usadas para contabilizar los depósitos en entidades de contrapartida central, intermediarios financieros y similares en concepto de garantías depositadas por cuenta de clientes.

El importe de la clave 8520 del estado M4 recogerá los fondos que permanezcan en poder de la ESI, en su caso, como consecuencia de la diferencia entre las garantías aportadas por clientes y garantías entregadas a intermediarios financieros compensadores o liquidadores y que serán depositados, como ya se ha mencionado, en cuentas abiertas en Bancos centrales, entidades de crédito autorizadas en los Estados miembros de la Unión Europea, bancos autorizados en terceros Estados, fondos del mercado monetario habilitados y adquisiciones temporales de activos.

La entidad debe asegurarse de que el total de garantías tomadas de clientes se encuentra plenamente materializado en garantías entregadas o efectivo sobrante invertido en activos líquidos. En consecuencia, los anticipos que, en su caso, pudiera hacer la entidad por cuenta de algún cliente para entregar garantías exigidas por los mercados deberán registrarse en la correspondiente cuenta deudora del cliente en el Activo del M1 en los epígrafes 2. Crédito a Intermediarios Financieros o 3. Crédito a particulares, según corresponda. Ello supone que estos anticipos deben proceder de fondos de la Entidad y no deben implicar en ningún caso la minoración de materialización de las garantías tomadas al resto de clientes.

VII. ESTADO M5.- CARTERA DE VALORES. INVENTARIO

Su finalidad es recoger el detalle de los **valores integrantes de la cartera de valores, excluidas las adquisiciones temporales de activos**, de las ESI en el último día del mes, así como los movimientos que se han producido durante el mes de referencia del estado.

Todas las columnas se cumplimentarán en euros con dos decimales.

De conformidad con la Norma 2ª de la Circular 1/2021 de la CNMV, deberá cumplimentarse siguiendo los criterios de valoración recogidos en la segunda parte del Plan General de Contabilidad (PGC), sobre normas de registro y valoración.

Columna EXISTENCIAS INICIALES, Columna ENTRADAS, Columna SALIDAS y Columna EXISTENCIAS FINALES: reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el mes, expresados en número de títulos, con la siguiente excepción:

- **Valores de renta fija:** Se informará por el nominal contratado.

Columna VALOR NOMINAL EXISTENCIAS FINALES: se consignará el valor nominal de las existencias finales solamente para los epígrafes correspondientes a renta fija, tal como se establece en el documento de requerimientos técnicos ya mencionado.

Columna VALORACIÓN INICIAL: recogerá el precio de adquisición de los valores.

Columna VALORACIÓN POSTERIOR: recogerá el valor de la cartera de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en el PGC. La valoración posterior de los valores representativos de deuda se reflejará ex-cupón.

Columna INTERESES DEVENGADOS NO VENCIDOS: recogerá los intereses devengados no vencidos (incluido el cupón corrido en el momento de la adquisición).

Columna PLUSVALÍAS/ MINUSVALÍAS, DETERIORO: recogerá, con signo positivo las plusvalías no materializadas de los activos por su importe bruto (es decir, sin deducción del efecto impositivo); y con signo negativo las minusvalías de cada activo o el importe correspondiente al deterioro del activo financiero.

Columna VALORES PROPIOS CEDIDOS: se distinguirá entre los valores que se han prestado y los que se han pignorado como garantía.

Columna PRESTAMO DE VALORES RECIBIDOS: se distinguirá entre los valores recibidos vendidos y los cedidos o en garantía.

Columna IMPORTE COMPENSADO: recogerá el importe de cada uno de los valores que se encuentre cubierto por una o más operaciones con instrumentos derivados de acuerdo con la definición de cobertura establecida en la segunda parte, normas de registro y valoración, del PGC.

VIII. ESTADO M51.- DETALLE DEL INVENTARIO DE CARTERA DE VALORES

El estado detalla el contenido del estado M5 definido en el apartado VII anterior.

Columna CORRESPONDENCIA M5: cada uno de los valores registrados en el estado M51 deberá vincularse con el estado M5 mediante el número que le corresponda en función de la columna de la entidad emisora del estado M5. Como consecuencia de lo anterior, esta columna del M51 sólo se podrá cumplimentar con los siguientes códigos numéricos de cuatro cifras:

Epígrafe M5	Entidad emisora
0110	Pagarés y letras del Tesoro
0120	Otra deuda pública
0200	Administración autonómica
0300	Administración local
0411	Otros Valores Renta Fija cotizados. Entidades de depósito
0412	Otros Valores Renta Fija cotizados. Otros intermediarios financieros
0413	Otros Valores Renta Fija cotizados. Empresas no financieras
0420	Otros Valores Renta Fija no cotizados
0510	Acciones cotizadas. Entidades de depósito
0520	Acciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0530	Acciones cotizadas. Empresas no financieras
0610	Acciones no cotizadas. Entidades de depósito
0620	Acciones no cotizadas. Otros intermediarios financieros
0630	Acciones no cotizadas. Empresas no financieras
0710	Cartera exterior. Participaciones en IIC
0720	Cartera exterior Resto acciones y participaciones
0730	Cartera exterior. Renta fija
0811	Participaciones cotizadas. Entidades de depósito
0812	Participaciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0813	Participaciones cotizadas. Empresas no financieras
0820	Participaciones no cotizadas
0911	Participaciones en IIC cotizados de inversión libre
0912	Participaciones en resto IIC cotizados
0921	Participaciones en IIC no cotizados de inversión libre
0922	Participaciones en resto IIC no cotizados

Columna CÓDIGO ISIN: su cumplimentación será obligatoria. No obstante, si en algún caso excepcional no pudiera incluirse, deberá cumplimentarse obligatoriamente la Columna CIF o Código de Identificación del Emisor.

Columna CÓDIGO ESTRUCTURA: se registrará para cada estructura de activos (excluidos los derivados que se reflejen en el estado M7) un código de tres posiciones. En la primera posición se indicará una letra y, en la segunda y tercera, un número correlativo para cada componente de la misma: A01, A02... A0n. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones.

Se cumplimentará sólo en el siguiente caso:

Para identificar los componentes de un estructurado. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa específica, las operaciones estructuradas resultantes de la combinación de un activo apto y un instrumento financiero derivado apto se desglosarán en sus componentes.

En consecuencia, los distintos elementos integrantes de una operación estructurada se encontrarán separados, bien en distintos registros del M51 o en el M51 y M7.

Para identificar todos los componentes de una misma estructura, se asignará a cada uno un código de tres posiciones.

En la primera posición se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los componentes de una estructura comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número correlativo. Ej.: un bono que incorpore una estructura con opciones: en el M51 figuraría A01, y en los registros del M7 que informen de las opciones vinculadas (por ejemplo 2), se informará con el código A02 y A03.

Los componentes de una segunda estructura comenzarían por B y a cada uno de ellos se les iría asignando números correlativos empezando por el 01. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones estructuradas.

Columna DIVISA: será de cumplimentación obligatoria, incluyendo las posiciones en euros, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones recogidos en la Norma ISO 4217.

Columna DENOMINACIÓN DEL EMISOR: se incluirá obligatoriamente la denominación de la entidad emisora.

Columna EXISTENCIAS INICIALES: la suma de esta columna deberá coincidir con la suma de la columna Existencias finales del estado M51 del mes anterior.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 0380 del estado M5.

Columna ENTRADAS: la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 0880 del estado M5.

Columna SALIDAS: la suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1380 del estado M5.

Columna EXISTENCIAS FINALES: para cada valor se debe cumplir que la columna existencias iniciales + columna entradas – columna de salidas sea = columna de existencias finales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1880 del estado M5.

Columna VALOR NOMINAL EXISTENCIAS FINALES: se consignará el valor nominal de las existencias finales en euros con dos decimales. Se cumplimentará únicamente para los epígrafes con las siguientes correspondencias con el M5 (para el resto de correspondencias esta columna tendrá valor cero):

Epígrafe M5	Entidad emisora
110	Pagarés y letras del Tesoro
120	Otra deuda pública
200	Administración autonómica
300	Administración local

Epígrafe M5	Entidad emisora
411	Otros Valores Renta Fija cotizados. Entidades de depósito
412	Otros Valores Renta Fija cotizados. Otros intermediarios financieros
413	Otros Valores Renta Fija cotizados. Empresas no financieras
420	Otros Valores Renta Fija no cotizados
730	Cartera exterior. Renta fija

Para los epígrafes señalados en el cuadro anterior, siempre que los valores hagan referencia a la Divisa EUR (Euros), los importes informados en esta columna coincidirán con los importes registrados en la columna existencias finales.

Columna VALORACIÓN INICIAL: recogerá el precio de adquisición de los valores. La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1010 del propio estado M51.

Columna VALORACIÓN POSTERIOR: recogerá el valor de la cartera de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en el PGC. La valoración posterior de los valores representativos de deuda se reflejará ex-cupón. La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 2010 del propio estado M51.

Columna INTERESES DEVENGADOS NO VENCIDOS: reflejará el importe de los intereses devengados no vencidos para las correspondencias con el estado M5 relativas a valores de renta fija (correspondencias: 0110, 0120, 0200, 0300, 0411, 0412, 0413, 0420 y 0730). Para las siguientes correspondencias con el estado M5 su valor será igual a cero:

Epígrafe M5	Entidad emisora
0510	Acciones cotizadas. Entidades de depósito
0520	Acciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0530	Acciones cotizadas. Empresas no financieras
0610	Acciones no cotizadas. Entidades de depósito
0620	Acciones no cotizadas. Otros intermediarios financieros
0630	Acciones no cotizadas. Empresas no financieras
0710	Cartera exterior. Participaciones en IIC
0720	Cartera exterior Resto acciones y participaciones
0811	Participaciones cotizadas. Entidades de depósito
0812	Participaciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0813	Participaciones cotizadas. Empresas no financieras
0820	Participaciones no cotizadas
0911	Participaciones en IIC cotizados de inversión libre
0912	Participaciones en resto IIC cotizados
0921	Participaciones en IIC no cotizados de inversión libre
0922	Participaciones en resto IIC no cotizados

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 3010 del propio estado M51.

Columna PLUSVALÍAS (+), MINUSVALÍAS, DETERIORO (-): su cumplimentación será obligatoria siempre que la columna Existencias finales refleje un valor distinto de cero.

Se debe cumplir para cada registro que:

Columna Valoración posterior = Columna "Valoración inicial" + Columna "Plusvalías (+) / Minusvalías, Provisiones por deterioro (-)".

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 4010 del propio estado M51.

Columna VALORES PROPIOS CEDIDOS EN PRÉSTAMO: el importe registrado será como máximo el importe señalado en la columna valoración posterior para cada registro.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 4880 del estado M5

Columna VALORES PROPIOS CEDIDOS - EN GARANTÍA: el importe registrado será como máximo el importe señalado en la columna valoración posterior para cada registro.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 5380 del estado M5

Columna PRÉSTAMO DE VALORES RECIBIDOS - VENDIDOS: se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 5880 del estado M5

Columna PRÉSTAMO DE VALORES RECIBIDOS - CEDIDOS O EN GARANTÍA: se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 6380 del estado M5

Columna COBERTURAS - CLASE: tendrá carácter obligatorio para cada registro cuando la "columna importe compensado" tenga valor distinto de cero.

Sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves para cada fila de datos, cuando tales coberturas existan:

Código	Clase de cobertura
AA	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea tipo de interés o valor de renta fija
BB	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea de renta variable
CC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea de un tipo de cambio
AC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea tipo de interés o valor de renta fija y con otro cuyo subyacente sea un tipo de cambio
BC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea valor de renta variable y con otro cuyo subyacente sea un tipo de cambio

Columna COBERTURAS - IMPORTE COMPENSADO: si aparece un valor distinto de cero, su importe para cada registro será igual o inferior al importe registrado en la columna valoración posterior.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 6880 del estado M5

IX. ESTADO M7.- CARTERA DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Su finalidad es recoger el detalle de las posiciones en operaciones de riesgo y compromiso al último día de cada mes, así como los movimientos habidos durante el período.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Estado	Campo	Forma de cumplimentación
M7	Tipo de contrato	Texto. Clave asignada.
M7	Código de posición	Código asignado por el mercado.

Estado	Campo	Forma de cumplimentación
M7	Código ISIN	Código ISIN del contrato.
M7	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del M7.
M7	Descripción del contrato	Campo de texto que incluye una breve descripción del contrato.
M7	Mercado	Clave del 1al 8.
M7	Posiciones abiertas a fin mes anterior, entradas, salidas y posiciones abiertas a fin de mes.	En número de contratos.
M7	Fecha de vencimiento del contrato	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
M7	Delta de la opción	Campo numérico de dos decimales comprendido entre el 0,00 y el 1,00.
M7	Código del subyacente	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de dos o tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del M7.
M7	Código de identificación del subyacente	Código ISIN del subyacente, cuando exista.
M7	Vencimiento del subyacente	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
M7	Divisa del subyacente	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
M7	ID-CODE de la contraparte	Código LEI.
M7	Denominación social	Campo de texto.
M7	Rating	Campo alfanumérico.

RESUMEN DE OPERACIONES Y POSICIONES ABIERTAS

Se trata de disponer de una información detallada acerca de las posiciones abiertas el último día de cada mes en operaciones de instrumentos derivados, incluyendo las cuentas de riesgo y compromiso, así como de aquellas posiciones que, aun habiendo sido cerradas o estando ya vencidas a fin de mes, hayan estado abiertas durante el mes, recogiendo el movimiento en términos de número de contratos.

En esta parte del modelo se dará de alta un registro por cada una de las posiciones referidas a un mismo tipo, clase y serie de contrato. Entendiendo por tales conceptos:

- Tipo de contrato: los que se especifican en la tabla que se incluye en el apartado Columna Tipo de contrato, que se explica en el siguiente apartado.
- Clase de contrato: contratos referidos al mismo activo subyacente.
- Serie: dentro de cada clase de contrato, aquellos que tienen la misma fecha de vencimiento, divisa de denominación, flujos de pagos, emisor y, en su caso, el mismo precio de ejercicio.

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

Columna TIPO DE CONTRATO: sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

Clave	Tipo contrato
C	Compras contado

Clave	Tipo contrato
V	Ventas contado
CPDP	Compras plazo Deuda Pub.
VPDP	Ventas plazo Deuda Pública
OCP	Otras compras plazo
OVP	Otras ventas plazo
Fc	Futuros comprados
Fv	Futuros vendidos
Ccall	Compra opciones call
Vcall	Emisión opciones call
Cput	Compra opciones put
Vput	Emisión opciones put
CcW	Compra warrants call
VcW	Venta warrants call
CpW	Compra warrants put
VpW	Venta warrants put
Pr	Permutas financieras. Derechos a recibir
Pp	Permutas financieras. Obligaciones a pagar
OC	Otros compromisos de compra
OV	Otros compromisos de venta

Columna CÓDIGO DE POSICIÓN: código asignado a la operación por el mercado organizado en el que se negocie. (Ej.: códigos MEFF), o en su caso un código de identificación, si existe.

Únicamente se cumplimentará con los códigos CAP, FLOOR o MINI en dos casos:

- En operaciones realizadas en un mercado organizado, se informará del código MINI cuando se trate de contratos de este tipo (es decir, contratos con un multiplicador más pequeño que el correspondiente al contrato base).

Ejemplo:

Código de posición	Descripción del contrato
-MEFF	Futuro IBEX 35
MINI	Futuro Mini-IBEX 35

- En operaciones cuya estructura incorpore un CAP o un FLOOR. En el caso de los COLLAR, se identificará cada una de las ramas con el código CAP o FLOOR.

Columna CÓDIGO ISIN: se cumplimentará, cuando exista, con el código ISIN del contrato.

Para operaciones negociadas en Bolsas de Valores u otros mercados organizados y reconocidos (por ejemplo warrants en general y derivados de MEFF) deberá señalarse el correspondiente Código ISIN.

Para las compras y ventas al contado (que deban incluirse en este modelo) y las compras y ventas a plazo de valores de renta fija, se consignará el código ISIN del valor correspondiente.

Columna CODIGO DE ESTRUCTURA: con carácter general, este código se utilizará para identificar los instrumentos derivados que formen parte de una operación estructurada que la normativa aplicable obligue a desglosar. Del mismo modo previsto en las instrucciones de cumplimentación de la columna CÓDIGO ESTRUCTURA del estado M5, se indicará un código formado por una letra y dos números, que permita identificar los distintos componentes del activo estructurado.

Operaciones Swap.

Cada uno de los dos componentes deberá reflejarse en un registro diferente con la clave que corresponda, según el tipo de contrato. En el campo de código de estructura, la entidad, deberá asignar un código alfanumérico comenzando por la letra A y continuando de forma sucesiva con números enteros, con el objeto de identificar los registros correspondientes a una misma operación swap.

Por ejemplo, si la entidad ha realizado una sola operación swap, los dos registros deberán reflejar en este campo el código A01 y A02. Si ha realizado 2 operaciones swap, el estado contendrá dos registros con el código inicial de estructura A0_ y otros dos con el código de estructura B0_ y así sucesivamente.

- En el caso de instrumentos estructurados que incluyan varias opciones u operaciones, se procederá de la misma forma que se señala en el punto anterior con el objeto de poder identificar el conjunto de operaciones simples que componen un instrumento derivado.
- Operaciones que impliquen simultáneamente adquisición y enajenación, real o teórica, de dos monedas extranjeras. Se procederá igual que en el caso de los swaps para los dos componentes de la operación. En el caso que alguno de los componentes de la operación sea euro, únicamente se informará del registro correspondiente a la divisa no euro.
- Esta columna también se utilizará para diferenciar aquellos valores en los que coincida la clave de balance y no tengan código ISIN o éste sea el mismo, como opciones no negociadas en mercados organizados, por tanto sin código ISIN. En este caso la letra que se utilizará para identificar la posición será la X. El código de estructura estará formado por: X01, X02, X03...

Columna DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO: breve descripción del contrato.

Columna MERCADO: identificación del mercado en el que se hayan contratado las operaciones mediante una de las siguientes claves:

Clave	Mercado
1	De Derivados Nacional con Cámara Compensación
2	De Deuda Pública
3	Bolsas de Valores nacional
4	Otros mercados nacionales
5	De Derivados Extranjero con Cámara de Compensación
6	Bolsas de Valores extranjeras
7	Otros mercados extranjeros
8	Operaciones fuera de mercado regulado

Se informará con el código de mercado **1 y 5**, todas las operaciones que se contraten en un mercado de derivados, nacional o extranjero, que exija el depósito de garantías en función de las cotizaciones o de ajuste de pérdidas y ganancias y exista cámara de compensación que se interponga entre las partes.

Por último, se utilizará el código de mercado **8**, para identificar las operaciones con instrumentos financieros derivados no negociados en un mercado organizado.

Los instrumentos derivados incorporados a valores estructurados se identificarán por el código de mercado que le corresponda según el mercado de cotización del producto estructurado. Por ejemplo, a una opción incorporada a un bono listado en la Bolsa de Luxemburgo, se le asignaría código 6.

Columna POSICIONES ABIERTAS A FIN MES ANTERIOR, Columna ENTRADAS, Columna SALIDAS, Columna POSICIONES ABIERTAS A FIN MES: en estas cuatro columnas se reflejarán los movimientos, expresados en número de contratos, realizados durante el mes en operaciones de riesgo y compromiso.

Los términos "Entradas" y "Salidas" deben entenderse en sentido amplio:

- Las entradas comprenden tanto realización de transacciones que abren nuevas posiciones como las que amplían otras previamente abiertas.
- Las salidas comprenderán: cierre de posiciones por vencimiento de los contratos o por apertura de nuevas posiciones cuya finalidad es la de cerrar otras previamente abiertas (mediante transacciones opuestas de contratos idénticos con la misma contrapartida).

Ejemplo: si una posición de futuros comprados se cierra con una venta de futuros de igual vencimiento y sobre el mismo subyacente, se informará el modelo con una sola línea identificando la posición de compra de futuros y el cierre de la misma se expresará con el número de contratos de venta en la Columna Salidas, de modo que las Posiciones abiertas a fin mes sean 0 contratos.

En caso de que el número de contratos vendidos sea superior al número de contratos comprados, se abrirá una nueva línea por la posición neta vendedora que resulte, siendo el número de contratos en este caso igual a la diferencia entre el número de contratos vendidos y el número de contratos comprados.

A nivel TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en estas Columnas.

Si la columna de Posiciones abiertas a fin de mes es igual a cero, las siguientes columnas no se cumplimentarán.

Columna IMPORTE NOMINAL COMPROMETIDO: se reflejará el importe total pactado, de manera que la suma de estos importes coincida con el reflejado en las cuentas de riesgo y compromiso.

A nivel TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

A estos efectos se entenderá por importe nominal pactado lo siguiente:

1º) Operación de compra de 10 contratos de futuros sobre el IBEX 35 a 10.000 euros puntos, siendo el precio de liquidación diaria el día de referencia del modelo de 10.557 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 10

Precio de liquidación diaria: 10.557

Multiplicador: 10

Total: 1.055.700 euros.

En el campo importe nominal comprometido se informará de 1.055.700,00

2º) Operación de venta de 20 opciones sobre cualquier acción. El precio de ejercicio es de 37,26 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 20

Precio de ejercicio: 37,26

Nominal del contrato: 100 acciones.

Total: 74.520 euros.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 74.520,00

3º) Operación Swap de nominal 100.000 euros, en la que se paga tipo de interés variable y se recibe fijo del 4%. El importe pactado vendrá dado por el nominal del contrato, es decir 100 mil euros.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 100.000,00

4º) Compra a plazo de deuda pública por importe nominal de 100 mil euros a un precio pactado de 103%.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 103.000,00.

5º) Compra a plazo de 100.000 \$ a 1,25 \$/€.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 80.000,00.

Columna VALOR RAZONABLE: esta columna reflejará, en caso de opciones y warrants, su valor de mercado o el estimado de realización; y en el resto de operaciones el valor según el cual se determinen las ganancias o pérdidas en la forma que establece la segunda parte del PGC, normas de registro y valoración.

A nivel de TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

Ejemplo:

En el caso de operaciones swap, se reflejará el valor actual de los flujos a percibir o a entregar según se trate de la parte del contrato que se refiere a derechos u obligaciones, respectivamente. Por tanto, el valor total del swap, a efectos del cálculo del patrimonio, se obtendrá como diferencia entre el valor de realización consignado en las dos partes en que se descompone.

En el caso de opciones y warrants comprados o emitidos, su cotización o el valor teórico, calculado conforme a modelos teóricos de general aceptación, multiplicado por el número de contratos.

En el caso de futuros comprados o vendidos en MEFF, el Precio de Liquidación Diaria, multiplicado por el número de contratos.

En el caso de operaciones a plazo en general, el valor de mercado de la operación.

Columna VENCIMIENTO DEL CONTRATO: se informará con la fecha de vencimiento del contrato bajo el formato aaaa-mm-dd.

En el caso de los swap en el que se intercambie fijo por variable, se consignará la fecha de vencimiento del contrato para el componente o rama correspondiente al pago/cobro del interés fijo y la fecha del momento de fijar nuevamente el tipo de interés variable para el componente o rama correspondiente al cobro/ pago del tipo de interés variable.

Columna PRECIO DE EJERCICIO: la información a incluir en esta columna será distinta en función de los productos derivados contratados y se incluirá en la divisa en la que se ha contratado la operación, con la excepción de las operaciones cuyo activo subyacente sea un tipo de interés que se informarán en puntos básicos y las operaciones cuyo precio se pacte en términos porcentuales.

- Opciones, compradas o vendidas, cuyo **código de mercado** no sea **8** (operación fuera de mercado), se informará del strike de las mismas.

- Futuros, cuyo **código de mercado** no sea **8** (operación fuera de mercado) se informará del precio al que se contrató el futuro. En el caso de que, posteriormente, se adquirieran más contratos a un precio distinto, se informará del coste medio ponderado.

- En las **compra ventas a plazo** de valores de renta fija, divisas o tipos de cambio (independientemente del código de mercado que les corresponda), se informará del precio unitario pactado.

- En el caso de **opciones OTC** adquiridas, se informará de la prima pagada o recibida.

El resto de las posiciones no se cumplimentarán o se cumplimentarán a cero.

Ejemplo:

Si tomamos las operaciones del ejemplo referente a la determinación del importe nominal comprometido, la información a incluir en esta columna sería la siguiente:

- Futuros sobre IBEX: 10.000,00
- Venta de opciones sobre acciones: 37,26
- Operación Swap: blanco o cero.
- Compra a plazo en divisa: 1,25

Columna DELTA DE LA OPCIÓN:

Se reflejará en valor absoluto con dos decimales. Su cumplimentación será obligatoria siempre que la columna Posiciones abiertas a fin de mes refleje un valor distinto de cero.

Se indicará cuando en la columna Tipo de Contrato aparezca uno de los siguientes códigos:

Clave	Tipo contrato
Ccall	Compra opciones call
Vcall	Emisión opciones call
Cput	Compra opciones put
Vput	Emisión opciones put
CcW	Compra warrants call
VcW	Venta warrants call
CpW	Compra warrants put
VpW	Venta warrants put

En el resto de los casos se cumplimentará a cero con dos decimales.

En el caso de que se trate de opciones negociadas en un mercado organizado se consignará la delta calculada por el mercado, mientras que en caso contrario se incluirá la calculada por los modelos de valoración propios de la entidad.

OTRA INFORMACIÓN DE LAS POSICIONES ABIERTAS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS**Datos del subyacente**

Columna CÓDIGO DEL SUBYACENTE: se informará con el código que corresponda de los señalados a continuación, para identificar el tipo de subyacente, a efectos de la inclusión del instrumento derivado en los correspondientes estados de riesgo:

Clave	Código subyacente
RFN	Compra-venta contado
VRF	Valor de renta fija
TI	Tipo interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
IRV	Índice bursátil
IRF	Índice de renta fija
IIC	Institución Inversión Colectiva

Clave	Código subyacente
OIF	Otros índices financieros
VOL	Volatilidad
DCR	Derivados de crédito
OTR	Otros

El código **RFN**, se consignará:

1.- Operaciones consideradas a plazo que correspondan a la operativa habitual de contado en el mercado en el que se realicen, así como aquellas operaciones en las que el diferimiento en la adquisición sea forzoso por tratarse de emisiones en mercado primario.

2.- Ventas a plazo que formen parte de una operación simultánea de compra de contado y venta a plazo de Deuda Pública Anotada.

Columna CÓDIGO ISIN: se informará con el código de identificación del subyacente, si existe. En el caso de no disponer código ISIN del subyacente, se incluirá una codificación que permita en lo posible identificar el activo subyacente.

Será obligatorio informar el código ISIN cuando el subyacente sea un valor de renta fija (sean valores o índices), un valor de renta variable o una compra-venta al contado (códigos de subyacente RFN, VRF, VRV e IRF).

En el resto de casos, será necesario informar de la denominación oficial del subyacente.

Columna VENCIMIENTO DEL SUBYACENTE: se informará con la fecha de vencimiento del subyacente bajo el formato aaaa/mm/dd, únicamente en el caso de operaciones sobre renta fija (sean valores o índices) y tipos de interés, es decir, de operaciones en las que el código de subyacente sea RFN, VRF, TI y IRF.

Columna DIVISA: recogerá, para todas las posiciones, el código de la divisa en que se denominan los subyacentes de las operaciones. Se utilizará el código alfabético de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217 que corresponda a la divisa en cuestión.

Columna VALOR DE MERCADO DEL SUBYACENTE: recogerá el valor de mercado del subyacente en todos los casos, excepto en los Futuros sobre tipos de interés, FRAs y SWAPS o cualquier otro instrumento derivado sobre tipos de interés, en los que se consignará el importe nominal que sirve para la liquidación de los intereses.

En el caso de las opciones, cuyo subyacente sea un futuro, se entiende como valor de mercado del subyacente, el del subyacente del futuro y no el valor del futuro.

Posición neta

Columna POSICIÓN NETA LARGA: se informará de la posición neta larga de cada instrumento derivado. (Este campo no se cumplimentará para las posiciones identificadas con código de subyacente RFN)

Columna POSICIÓN NETA CORTA: se informará de la posición neta corta de cada instrumento derivado. (Este campo no se cumplimentará para posiciones identificadas con código de subyacente RFN)

Datos de la Contraparte:

Columna DEPÓSITOS DE GARANTÍAS: se consignarán el importe depositado en garantía de operaciones.

Columna IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR: para las operaciones que no se liquiden por diferencias diariamente, deberá consignarse el importe neto de las cantidades positivas o negativas (con signo negativo) pendientes de liquidar con la entidad que actúa de contraparte.

Columna ID-CODE DE LA CONTRAPARTE: se cumplimentará con el código LEI de la contraparte.

Columna DENOMINACIÓN SOCIAL: se informará del nombre o denominación social de la entidad que actúe como contraparte.

Columna RATING: se indicará en él la calificación crediticia de una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio.

X. ESTADO T2. – CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA

Este estado tiene frecuencia trimestral y recoge la información contenida en el estado M5 Cartera de Valores, clasificada de acuerdo a su naturaleza en función de la entidad emisora. La clasificación atiende a los criterios recogidos en la norma de registro y valoración novena de la segunda parte del PGC.

Se desglosarán los valores representativos de deuda, las acciones y participaciones y las inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, clasificadas de acuerdo a los criterios establecidos en las normas de registro y valoración del PGC en las siguientes carteras: cartera de negociación y otros activos a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias, cartera de activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto, cartera valorada a coste amortizado y cartera de activos valorada a coste.

Las definiciones de los conceptos recogidos en este estado en las distintas columnas, son las mismas que las establecidas en el M5 (descritas en el apartado VII anterior).

XI. ESTADO T3. – CRÉDITOS Y CUENTAS A COBRAR

Este estado comprende un detalle de las cuentas a cobrar por la entidad por plazos de vencimiento remanente. Se incluirá un detalle tanto de los saldos corrientes (vivos) como deteriorados en función de su antigüedad.

Este estado se cumplimentará con carácter trimestral y recoge los créditos y cuentas a cobrar por plazos remanentes para su vencimiento para las diferentes contrapartidas del activo. Se divide a su vez entre activos corrientes y activos no corrientes, y se incluirán también las garantías en poder de la entidad.

Su finalidad es conocer el riesgo de crédito al que está expuesta la entidad, a través del análisis de la antigüedad de sus saldos deudores y garantías disponibles, en su caso.

Los **saldos vivos** se descomponen en saldos corrientes con plazo remanente inferior a un año; y saldos no corrientes con vencimiento residual superior al año.

1. Aclaraciones a las partidas que hay que considerar como saldos vivos corrientes y no corrientes:

– INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

Otros créditos. No se incluyen los depósitos, ni los saldos por venta de valores por cuenta propia pendientes de liquidar, ni las adquisiciones temporales de activos siempre que sean por cuenta propia.

Inversiones pendientes de cobro. Incluirá las inversiones vencidas pendientes de cobro y los intereses y cupones no vencidos pendientes de cobro.

– PARTICULARES.

Inversiones pendientes de cobro. Incluirá las inversiones vencidas pendientes de cobro y los intereses y cupones no vencidos pendientes de cobro.

– COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES.

Referido tanto a intermediarios financieros como particulares, comprenderá los compromisos irrevocables que pueden dar lugar al reconocimiento de activos financieros o aquellas operaciones en las

que la entidad garantice obligaciones de un tercero surgidas como consecuencia de garantías financieras u otros contratos concedidos.

– GARANTÍAS EN PODER DE LA ENTIDAD.

Otros. Se incluirá el importe correspondiente a cualquier concepto en forma de garantía distinto de valores recibido de los clientes.

2. Aclaraciones a las partidas que hay que considerar como saldos deteriorados:

– INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

Otros créditos. No se incluyen los depósitos, ni los saldos por venta de valores por cuenta propia pendientes de liquidar, ni las adquisiciones temporales de activos siempre que sean por cuenta propia.

Inversiones pendientes de cobro. Incluirá las inversiones vencidas pendientes de cobro y los intereses y cupones no vencidos pendientes de cobro.

– PARTICULARES.

Inversiones pendientes de cobro. Incluirá las inversiones vencidas pendientes de cobro y los intereses y cupones no vencidos pendientes de cobro.

– ACTIVOS EN SUSPENSO REGULARIZADOS.

Para intermediarios financieros y particulares, recogerá el importe de los activos deteriorados que la entidad haya dado de baja del balance hasta la definitiva extinción por prescripción, condonación u otras causas.

– COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES.

Referido tanto a intermediarios financieros como particulares, comprenderá los compromisos irrevocables que pueden dar lugar al reconocimiento de activos financieros o aquellas operaciones en que la entidad garantice obligaciones de un tercero surgidas como consecuencia de garantías financieras u otros contratos concedidos.

– GARANTÍAS EN PODER DE LA ENTIDAD.

Otros. Se incluirá el importe correspondiente a cualquier concepto en forma de garantía distinto de valores recibido de los clientes.

XII. ESTADO A1.- APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

Este estado es de remisión anual y recogerá la aplicación del resultado del ejercicio, ya sea positivo o negativo. Dicha aplicación se entiende hecha con la provisionalidad que implica su preceptiva aprobación por la Junta General de accionistas de la ESI.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales.

Los saldos disponibles para su aplicación son:

Beneficio del ejercicio (clave 0010): resultado neto, positivo o negativo, obtenido en el ejercicio, conforme a lo establecido en la Circular 1/2021 de la CNMV. Este epígrafe deberá coincidir con la clave 1670 del estado M1- Balance Reservado – 16.7 Resultado del ejercicio.

Remanente (clave 0020): importe de beneficios de ejercicios anteriores que no han sido repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y la distribución de resultados. Este epígrafe deberá coincidir con la clave 1640 del estado M1- Balance Reservado – 16.5.2. Remanente.

Las posibles aplicaciones son:

Reserva legal (clave 0040): registrará la aplicación a la reserva legal establecida por la Ley de Sociedades de Capital.

Reservas voluntarias (clave 0050): son las constituidas libremente por la ESI.

Otras reservas (clave 0060): importe destinado a otras reservas, distintas de las anteriores, ya sean establecidas por disposición legal o voluntarias.

Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores (clave 0070): el importe aplicado a esta finalidad se destinará a disminuir el saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.

Otros fines (clave 0080): importe aplicado a fines distintos de los anteriores.

Las claves 0100, 0110, 0120 y 0130 se han habilitado para que las entidades desglosen el importe aplicado en el epígrafe Otros fines (clave 0080), detallando el concepto concreto. Por ejemplo, las entidades informarán en estas claves del disponible aplicado a Dividendos (distribución de resultados entre los accionistas), Remanente (beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna cuenta), etc.

Se cumplirá que la suma de saldos disponibles (clave 0030) será igual a la suma de saldos aplicables (clave 0090).

XIII. ESTADO SEAF1.- INFORMACION DE EMPRESAS DE ASESORAMIENTO FINANCIERO

Este estado de información de actividad será de remisión obligatoria para las empresas de asesoramiento financiero, tanto las que sean consideradas ESI, como las que no sean consideradas ESI al acogerse a la excepción prevista en la LMV y resultarles aplicable el régimen nacional. Deberá cumplimentarse anualmente.

APARTADO A) ACCIONISTAS DE LA ENTIDAD (situación a 31 de diciembre)

Columna NIF/CIF": se consignará el código de identificación de la persona física o jurídica.

Columna "tipo de persona": se pondrá F persona física o J persona jurídica.

Columna "Denominación o Razón Social": se incluirá la denominación de la persona física o persona jurídica que posea un porcentaje igual o superior al 5% en el capital de la entidad.

Se agruparán los accionistas restantes con la denominación o razón social "Otros". En este caso los campos "NIF/CIF" y "tipo de persona" serán cumplimentados con los registros ficticios ZZZZZZZZZZ y Z respectivamente.

APARTADO B) EMPLEADOS

Se registrará el número de empleados a 31 de diciembre, indicándose las altas y bajas que se hayan producido durante el año.

APARTADO C) RECLAMACIONES RECIBIDAS

Se consignará el número de reclamaciones en el período en función de la tipología de los clientes.

APARTADO D) NÚMERO DE CLIENTES (asesoramiento en materia de inversión)

Se recogerá la evolución en el período de referencia del número total de clientes operativos de asesoramiento en materia de inversión de la entidad, con indicación de los habidos a fin del período anterior, así como las altas y bajas producidas en el período y la situación final del mismo por tipo de clientes.

Se entenderá como número de clientes operativos, los NIF o CIF a los que se les haya presentado una o más recomendaciones constitutivas de asesoramiento en materia de inversión durante el período de referencia.

Únicamente se recogerán en este apartado aquellos clientes a los que se haya prestado servicios en España o en régimen de libre prestación en otros estados de la Unión Europea.

APARTADO E) RESTO DE CLIENTES

Recogerá la evolución en el período de referencia del número de clientes minoristas y profesionales de la entidad a los que se presten servicios de inversión, servicios auxiliares u alguna actividad del mercado de valores asociada con los anteriores, distinto del asesoramiento en materia de inversión (como asesoramiento sobre estructuras de capital, elaboración de informes de inversión, etc.), con indicación de los habidos a finales del año anterior, así como las altas y bajas producidas en el año y la situación a final del mismo.

En el caso de que existan contratos firmados con más de un titular, se informará de un solo contrato/cliente. No deberán consignarse en este apartado clientes que ya figuren en el apartado D) por la prestación del servicio de asesoramiento en materia de inversión.

Únicamente se recogerán en este apartado aquellos clientes a los que se haya prestado servicios en España o en régimen de libre prestación en otro estado de la Unión Europea.

APARTADO F) INGRESOS POR COMISIONES

F.1. Comisiones percibidas

Se reflejarán los ingresos brutos, incluidos incentivos, percibidos por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares y resto de actividades del mercado de valores asociadas a las anteriores en España o en régimen de libre prestación de servicios en otro estado de la Unión Europea por conceptos. **La información será acumulada a la fecha de referencia del estado.**

F.2. Otros ingresos

Se reflejará el resto de los ingresos percibidos por la entidad distintos de los recogidos en el apartado anterior. **La información será acumulada a la fecha de referencia del estado.**

F.3. Detalle Comisiones percibidas de clientes

Recogerá los ingresos brutos percibidos de clientes por la prestación de servicios de inversión, servicios auxiliares y restos de actividades del mercado de valores asociadas a las anteriores en España o en régimen de libre prestación de servicios en otro estado de la Unión Europea por tipo de clientes. **La información será acumulada a la fecha de referencia del estado.**

F.4. Retrocesiones brutas devueltas a clientes

Se reflejarán las retrocesiones que han sido devueltas a los clientes. **La información será acumulada a la fecha de referencia del estado.**

APARTADO G) BALANCE

G.1. Total Activo

Se incluirá la cifra de total activo del balance.

G.2. Total Pasivo

Se incluirá la cifra de total pasivo del balance excluyendo el patrimonio neto que se incluirá en el apartado G.3. Se recogerá de forma independiente la cifra de préstamos participativos.

G.3. Total Patrimonio Neto

Se recogerá la cifra de total patrimonio neto del balance. De forma separada se detallará el importe del capital social, reservas, aportaciones de socios, resultados del ejercicio (+/-) y resto de partidas que se engloban dentro del Patrimonio Neto (dividendos a cuenta, etc.).

Los datos de balance deberán cuadrar, de forma que $G.1 = G.2 + G.3$ y el importe de todas las partidas se recogerá en euros con dos decimales.

APARTADO H) GARANTÍAS Y OTROS SEGUROS

Las empresas de asesoramiento financiero que sean consideradas ESI no tienen obligación de cumplimentar este apartado. Se cumplimentará únicamente por las entidades que no sean consideradas ESI (sean

personas físicas o jurídicas) al acogerse a la excepción prevista en la LMV y resultarles aplicable el régimen nacional, en caso de disponer de estas coberturas.

Columnas Compañía aseguradora y Cobertura del seguro tendrán formato de texto abierto.

Columna Nº de póliza / Aval: tendrá formato alfanumérico.

Columna Vigencia: tendrá formato fecha (aaaa-mm-dd) y deberá ser posterior a la fecha de referencia del estado.

Columna Cobertura de daños: se reflejará el importe en euros con dos decimales por cada uno de los seguros contratados. La suma de la columna Cobertura de daños tiene que coincidir con la clave 0340.

Columna –Otras Coberturas: se reflejará el importe en euros con dos decimales por cada uno de los seguros contratados distintos de los reflejados en seguros por daños. La suma de la columna Otras coberturas tiene que coincidir con la clave 1340.

XIV. ESTADO CS3.- CARTERA DE VALORES CONSOLIDADA

Este estado recoge la composición de la cartera de valores del grupo consolidable de empresas de servicios de inversión supervisado por la CNMV. Deberá cumplimentarse siguiendo los criterios de valoración recogidos en la normativa que se indica en la norma 2ª de la Circular 1/2021 de la CNMV. Proporcionará una desagregación de las posiciones de los distintos epígrafes del activo y del pasivo del balance que componen la cartera de valores consolidada. No se incluirán las participaciones en entidades multigrupo ni en entidades asociadas integradas en el perímetro de consolidación del grupo supervisado por la CNMV.

Columna TIPO DE CARTERA: Se cumplimentará, tanto para las posiciones largas como cortas, utilizando las siguientes claves:

TIPO DE CARTERA	CLAVE
C. de negociación y otros a valor razonable con cambio en pyg	CN
Activos a valor razonable con cambios en patrimonio neto	VRPN
Activos de la cartera valorada a coste amortizado	ACCA
Activos de la cartera valorada a coste	ACC
Derivados de cobertura	DC

Columna DENOMINACIÓN DEL VALOR: se incluirá obligatoriamente la denominación del valor.

Columna TIPO DE OPERACIÓN: sólo se podrá cumplimentar con las siguientes claves:

TIPO DE OPERACIÓN	CLAVE
Adquisición en firme	1
Adquisición/Cesión temporal	2
Préstamo de valores	3
Compromiso compra/venta	4
Otras operaciones	5
Contratos de futuros	6
Futuros tipos de interés	7
Opciones emitidas	8
Opciones adquiridas	9
Warrants	10

TIPO DE OPERACIÓN	CLAVE
Varias operaciones	11

Columna TIPO DE ACTIVO: sólo se podrá cumplimentar con las siguientes claves:

TIPO DE ACTIVO	CLAVE
Accs. y participaciones	A
Bonos	B
Letras	L
Pagarés	P
Otros	O
Obligaciones	X

Columna Posición L/C: se registrará una L para posiciones netas largas y una C para posiciones netas cortas.

Columna CÓDIGO ISIN: su cumplimentación será con carácter general obligatoria. Si en algún caso excepcional no pudiera incluirse, deberá cumplimentarse obligatoriamente el CIF o Código de Identificación del Emisor.

Columna VALOR NOMINAL: se consignará el valor nominal de las existencias finales en euros con dos decimales. Se cumplimentará únicamente para los epígrafes que se correspondan con valores de renta fija o asimilados.

Columna Nº VALORES/Contratos: se incluirá el número de títulos/número de contratos, de los valores de renta variable y derivados.

Columna VALORACION INICIAL: recogerá el precio de adquisición de los valores de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa contable de aplicación.

Columna INTERESES DEVENGADOS NO VENCIDOS: recogerá los intereses devengados no vencidos (incluido el cupón corrido en el momento de la adquisición).

Columna PLUSVALÍAS (+), MINUSVALÍAS, DETERIORO (-): su cumplimentación será obligatoria siempre que la columna Existencias finales refleje un valor distinto de cero.

Se debe cumplir para cada registro que:

Columna Valoración posterior = Columna "Valoración inicial" + Columna "Plusvalías (+) / Minusvalías, Provisiones por deterioro (-)".

Columna VALORACION POSTERIOR: recogerá el valor de la cartera de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la normativa contable de aplicación. La valoración posterior de los valores representativos de deuda se reflejará ex-cupón.

Columna PRIMAS COBRADAS O PAGADAS: se reflejará el importe de las liquidaciones en operaciones de derivados. En el caso de futuros. Se reflejaran los márgenes de garantía por las posiciones abiertas.

XV. ESTADO CS4.- DETALLE DEL PATRIMONIO NETO POR ENTIDADES

Este estado recoge la desagregación de la contribución al patrimonio neto de las entidades que forman parte del grupo de ESI supervisado por la CNMV, incluyendo las entidades multigrupo y las asociadas. Se incluirá información individual de todas y cada una de las entidades que componen dicho grupo.

Para su cumplimentación debe tenerse en cuenta que **la información sobre las distintas magnitudes solicitadas en el mismo se refiere a la contribución de cada entidad al patrimonio neto del grupo, y no a los datos del patrimonio neto ni al resultado de cada entidad a nivel individual.**

Los totales de los fondos propios, de los ajustes por valoración y de los intereses minoritarios deberán cuadrar con los epígrafes correspondientes del balance consolidado. El total de la columna de ajustes por valoración de activos financieros disponibles para la venta deberá coincidir con el epígrafe del balance consolidado ajustes por valoración de activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto.

Columna MÉTODO DE CONSOLIDACIÓN: se indicará **IG** si la entidad consolida por el método de integración global, **IP** si el método es la integración proporcional y **MP** si el método aplicable es el de la participación.

Columna RESULTADOS ATRIBUIDOS AL GRUPO: se recogerá el resultado que cada sociedad individual aporta al grupo consolidable, después de realizar los ajustes correspondientes en el proceso de consolidación (a efectos ilustrativos, en el caso de una sociedad que haya recibido ingresos del grupo, el resultado que se refleje en este estado estará disminuido respecto del resultado contable en la cuantía de dicho ingreso; y al contrario, la sociedad que haya soportado gastos de otra sociedad del grupo reflejará en este epígrafe un resultado incrementado en esta cuantía respecto del contable, una vez realizado el ajuste –eliminación– de consolidación). El total de esta columna deberá coincidir con el epígrafe del estado CS1 resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante.

Columna RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS: se recogerá la parte de las reservas consolidadas del grupo que cada sociedad individual aporta al grupo consolidable, después de realizar los ajustes correspondientes en el proceso de consolidación. El total de esta columna deberá coincidir con la suma de los epígrafes del estado CS1 reservas / (pérdidas acumuladas) y reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación.

Columna RESTO DE PARTIDAS: recogerá la parte de los fondos propios consolidados atribuidos a la sociedad dominante, excepto las partidas de reservas y resultados consideradas en las dos columnas anteriores, que cada sociedad individual aporta al grupo consolidable, después de realizar los ajustes correspondientes en el proceso de consolidación. El total de esta columna deberá coincidir con el patrimonio neto atribuido a la entidad dominante menos los epígrafes del estado CS1: resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante, reservas / pérdidas acumuladas, reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la participación y ajustes por valoración.

El contenido del resto de columnas se ajusta a los títulos de las mismas.

XVI. ESTADO CS5.- DETALLE DE LOS INTERESES MINORITARIOS

En este estado se desagregará el saldo de los intereses minoritarios del balance consolidado entre todas las entidades del grupo de ESI con socios externos. Se facilitará información del importe del capital, de la participación en el resultado del ejercicio, de los ajustes por valoración y del resto de partidas de los fondos propios, que corresponde a los socios externos de las mencionadas entidades en función de su participación en el capital.

Columna PORCENTAJE: se reflejara con dos decimales redondeado con equidistancia al alza.

El contenido del resto de columnas se ajusta a los títulos de las mismas.

XVII. ESTADO CS6.- DETALLE DE OPERACIONES CON EL GRUPO

En este estado se informará de todas las operaciones, tanto de balance como de la cuenta de pérdidas y ganancias, que se realicen con empresas del grupo, separando las realizadas por entidades incluidas en el perímetro de consolidación del grupo de ESI sometido a la supervisión de la CNMV de las realizadas por entidades no incluidas en dicho perímetro.

En el apartado de entidades consolidables se relacionarán todas las entidades que consten en el estado CS4 (detalle del patrimonio neto por entidades) y que hayan realizado operaciones con otras empresas del grupo. Por lo tanto deberán incluirse también las entidades asociadas y multigrupo que formen parte del grupo de ESI.

Las entidades que formen parte del grupo económico pero no estén incluidas en el perímetro de consolidación del grupo de ESI sometido a la supervisión de la CNMV se incluirán en el apartado de entidades no consolidables cuando hayan realizado operaciones con otras empresas del grupo.

Columna CONSOLIDABLE/NO CONSOLIDABLE: Se indicará una **C** para las entidades consolidadas y **N** para las entidades no consolidadas.

El contenido del resto de las columnas se ajusta a los títulos de las mismas.

XVIII. ESTADO CS7.- DETALLE DEL FONDO DE COMERCIO

Este estado recoge la desagregación del fondo de comercio del balance consolidado entre todas las entidades dependientes (IG) y multigrupo (IP) que formen parte del grupo de ESI supervisado por la CNMV. La suma del importe neto en libros de las entidades dependientes y multigrupo deberá cuadrar con el importe registrado como fondo de comercio en el estado CS1.

Adicionalmente, se facilitará información del fondo de comercio de las entidades asociadas del grupo de ESI, a las que se aplica el procedimiento de puesta en equivalencia o método de la participación (MP).

Columna MÉTODO DE CONSOLIDACIÓN: Se indicará **IG** si la entidad consolida por el método de integración global, **IP** si el método es la integración proporcional y **MP** si el método aplicable es el de la participación.

Columna FECHA DE ADQUISICIÓN: En el caso de tomas de participación sucesivas, se indicará la última fecha de modificación de la participación.

El contenido del resto de columnas se ajusta a los títulos de las mismas.

XIX. ESTADO CA1.- RESULTADOS E IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS

En este estado se detallará, para las entidades que forman parte del grupo de ESI supervisado por la CNMV, incluyendo las entidades multigrupo y las asociadas, el resultado antes de impuestos a 31 de diciembre, los diferentes ajustes fiscales realizados al resultado del ejercicio hasta determinar la base imponible individual a efectos del Impuesto sobre Sociedades, el importe utilizado en el ejercicio de bases imponibles negativas individuales de ejercicios anteriores y la base imponible individual.